



Boletín Jurisprudencial MARZO Y ABRIL

Pulse el número de radicación para descargar el texto completo de la providencia

PUNIBLE DE CONCUSIÓN/ESTRUCTURACIÓN/ Concurrencia de los siguientes elementos: a) *Sujeto activo calificado*; b) *abuso del cargo o de las atribuciones*; c) *la ejecución de cualquiera de los verbos: constreñir, inducir solicitar un beneficio o utilidad indebidas*; y d) *relación de causalidad entre el acto del servidor público y la entrega o promesa de dar el dinero o la utilidad indebidos*. [\(01/03/2022, 11-001-60-0000-2018-02220. RI: G-10 N° 007 de 2021\).](#)

CONDENA A BASE DE TESTIGO ÚNICO/La Corte en sentencia SP2746-2019, expuso de manera clara que el convencimiento para condenar o absolver no se predica de la cantidad de testigos que desfilan en un juicio, pues estos últimos no se pesan ni se cuentan “Lo anterior porque el sistema procesal colombiano se adscribe al sistema de valoración racional fundado en el principio de la sana crítica acorde con el cual, el funcionario judicial debe valorar la prueba contrastándola con los restantes medios, considerando la naturaleza del objeto percibido, el estado de sanidad de los sentidos con los que se tuvo la percepción, las circunstancias de lugar, tiempo y modo en que se percibió y las singularidades que puedan incidir en el alcance de la prueba examinada. Así mismo, debe analizar la prueba en forma individual y en conjunto, siguiendo los principios lógicos, científicos y técnicos, así como las reglas de la experiencia”. [\(01/03/2022, 11-001-60-0000-2018-02220. RI: G-10 N° 007 de 2021\).](#)

SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA PENA Y LA PRISIÓN DOMICILIARIA/ Se excluye la posibilidad de su concesión en atención a lo señalado en el artículo 68A del C.P. [\(01/03/2022, 11-001-60-0000-2018-02220. RI: G-10 N° 007 de 2021\).](#)

DELITO DE RECEPCIÓN/ Alcance. [\(07/03/2022, 13-549-6099142-2018-00014-00. R.I G 10 0017- 2021\).](#)

DELITO DE RECEPCIÓN /RÉGIMEN PROBATORIO/ A la Fiscalía le bastará, para acreditar la materialidad de la conducta, demostrar dos cosas en esencia: una, que el bien tiene origen ilícito, y dos, que el agente estaba desarrollando de manera intencional cualquiera de las conductas previstas en el artículo 447 penal, esto es: adquirirlo, poseerlo, convertirlo, transferirlo, ocultarlo o encubrirlo. Demostrado esto por parte de la Fiscalía, se presume que el agente tenía conocimiento

de la ilicitud del bien, presunción que evidentemente es legal, porque admite prueba en contra, lo que implica que es ahora al procesado a quien le corresponde demostrar por lo menos uno de estos tres aspectos para enervar la pretensión punitiva de la Fiscalía: uno, que el bien no tiene origen ilícito, dos que no estaba desarrollando una de las conductas alternativas del artículo 447 penal y/o tres, que actuó de buena fe, es decir que no conocía del origen ilegal de la cosa. ([07/03/2022, 13-549-6099142-2018-00014-00. R.I G 10 0017- 2021](#)).

PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD/ Facultad constitucional que le permite a la Fiscalía General de la Nación, no obstante que existe fundamento para adelantar la persecución penal, suspenderla, interrumpirla o renunciar a ella, por razones de política criminal, según las causales taxativamente definidas en la ley, con sujeción a la reglamentación expedida por el fiscal general de la Nación y sometido a control de legalidad ante el Juez de Garantías. ([07/03/2022, 13-549-6099142-2018-00014-00. R.I G 10 0017- 2021](#)).

PRUEBA TESTIMONIAL / Valoración. ([14/03/2022, 13-430-6001118-2018-01915-00. R.I. G 8 0008- 2021](#))

APLICACIÓN RETROACTIVA DE LA LEY SUSTANCIAL, CON OCASIÓN AL PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD PENAL/ principio de favorabilidad/componente básico del derecho fundamental al debido proceso, contemplado en el artículo 29 de la Constitución Política, es una regla interpretativa que permite al juzgador determinar, en los casos de sucesión de leyes o coexistencia de normas, si una disposición sustantiva, o procesal que produce efectos sustanciales, beneficiosa para el procesado o condenado, debe ser aplicada de forma ultra activa o retroactiva. ([14/03/2022, 13-430-6001118-2018-01915-00. R.I. G 8 0008- 2021](#))

HURTO AGRAVADO CUANDO RECAE SOBRE CABEZA DE GANADO/ABI-GEATO/ en virtud al principio de favorabilidad y retroactividad penal se aplica la estructura típica más favorable que en este caso es el *abigeato*. ([14/03/2022, 13-430-6001118-2018-01915-00. R.I. G 8 0008- 2021](#)).C

RESTABLECIMIENTO DE LAS VÍCTIMAS EN CASOS DE EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL/ÍNDOLE INTEMPORAL/ Tensión de derechos de las víctimas y los procesados, pronunciamientos jurisprudenciales. ([22/03/2022, 13-001-31-04-003-2017-00038-01. R.I G-1 001 de 2022](#))

EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL POR MUERTE DEL PROCESADO/ CANCELACIÓN DE REGISTROS A TÍTULO DE RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, CUANDOLA DETERMINACIÓN DE SU CARÁCTER FRAUDULENTO NO IMPLICA EMITIR UN JUICIO SOBRE LA PARTICIPACIÓN DEL PROCESADO EN LA CONDUCTA PUNIBLE/ Al encontrarse probada la tipicidad objetiva del delito de falsedad en documento privado, se deberá entonces restablecer de manera definitiva el derecho de la denunciante, declarándose judicialmente espurias las letras de cambio que sirvieron de base para la postulación de la demanda ejecutiva hipotecaria, en consecuencia el Funcionario competente, debe hacer las anotaciones establecidas en el artículo 271 del C.G.P y se debe cancelar la medida de embargo y secuestro decretada, teniendo en cuenta, que los títulos que sirvieron para la acción de recaudo ejecutivo hipotecario son producto de un acto ilícito, que no puede ser fuente de derecho bajo ninguna óptica. Aspecto que puede declararse sin que la Sala emita un pronunciamiento que atente contra el buen nombre del procesado

que ha fallecido y su derecho a la presunción de inocencia. ([22/03/2022, 13-001-31-04-003-2017-00038-01. R.I G-1 001 de 2022](#)).

APLICACIÓN EN EL TIEMPO DE LA LEY PARA ADOLESCENTES/Cumplimiento de la mayoría de edad no es óbice para no seguir purgando la sanción impuesta, si en el transcurso de su juzgamiento o en cumplimiento de la sanción impuesta el adolescente cumple la mayoría de edad éste permanecerá bajo la tutela del sistema hasta la terminación de la misma, eso sí, con una atención diferenciada respecto a los que aún son menores de edad. ([23/03/2022, 13-001-60-01321-2021-00117... R.I 3 No. 0001 de 2022](#)).

SISTEMA PENAL PARA ADOLESCENTES/SANCIONES/ Este sistema guarda fines pedagógicos, los cuales no deben perderse de vista al momento de imponer las sanciones a que haya lugar, deben ser protectoras, educativas y restaurativas teniendo así una misión que implica la reparación a la víctima, la toma de conciencia del adolescente sobre las consecuencias de sus actos y su reintegración al ámbito comunitario. De igual forma, estas sanciones no son absolutas y pueden ser relevadas dependiendo los informes que continúen rindiendo los operadores. ([23/03/2022, 13-001-60-01321-2021-00117... R.I 3 No. 0001 DE 2022](#)).

APLICACIÓN ESTRICTA DE LAS NORMAS DEL CÓDIGO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA/La Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia ha señalado que siempre debe hacerse un examen objetivo de las circunstancias del delito y la condición del adolescente para definir si determinado tratamiento punitivo consulta sus necesidades. ([23/03/2022, 13-001-60-01321-2021-00117... R.I 3 No. 0001 de 2022](#)).

AUDIENCIA PREPARATORIA/Etapas en la cual el Juez competente resuelve sobre la práctica de las pruebas solicitadas. ([01/04/2022, 13-001-6001129-2020-04441.RAD. INT. No: G 13 NO. 00013 de 2021](#)).

DEPURACIÓN PROBATORIA/FASES/ (i) descubrimiento, (ii) enunciación, (iii) estipulación y, (iv) solicitud probatoria. ([01/04/2022, 13-001-6001129-2020-04441.RAD. INT. No: G 13 NO. 00013 de 2021](#)).

PRUEBAS/ PERTINENCIA, CONDUCTENCIA Y UTILIDAD/Concepto. ([01/04/2022, 13-001-6001129-2020-04441.RAD. INT. No: G 13 NO. 00013 de 2021](#)).

PRUEBAS/La explicación de pertinencia es el único requisito indispensable para que se pueda decretar la prueba y las explicaciones de conducencia y utilidad, deberán presentarse cuando la parte contraria lo argumente. ([01/04/2022, 13-001-6001129-2020-04441.RAD. INT. No: G 13 NO. 00013 de 2021](#)).

DELIMITACIÓN DEL TEMA DE PRUEBA/ Es pertinente establecer los hechos jurídicamente relevantes establecidos en la acusación, el cual se convierte en un aditamento obligatorio para estos fines. ([01/04/2022, 13-001-6001129-2020-04441.RAD. INT. No: G 13 NO. 00013 de 2021](#)).

HECHOS JURIDICAMENTE RELEVANTES/HECHOS INDICADORES/TEMA DE PRUEBA/ Definición. ([01/04/2022, 13-001-6001129-2020-04441.RAD. INT. No: G 13 NO. 00013 de 2021](#)).

PRUEBA COMÚN TESTIMONIAL/ Las condiciones que determinan el decreto y la práctica de las pruebas comunes a las partes, no difieren de las legalmente previstas para los demás medios suasorios, de suerte que el interesado corre con la carga de acreditar los presupuestos de pertinencia, y de conducencia y utilidad, excepcionales, predicables de cualquier elemento de prueba. [\(01/04/2022, 13-001-6001129-2020-04441.RAD. INT. No: G 13 NO. 00013 de 2021\).](#)

DOCUMENTOS PÚBLICOS/ Prueba documental que goza de la presunción de autenticidad, que puede ingresarse de manera directa por la parte que tenga interés en la prueba, dejando la necesidad del testigo de acreditación para los documentos que no gozan de tal presunción, por ejemplo, los documentos privados. [\(01/04/2022, 13-001-6001129-2020-04441.RAD. INT. No: G 13 NO. 00013 de 2021\).](#)<

ESTIPULACIONES PROBATORIAS/OBJETO/ Los hechos jurídicamente relevantes, propios del tema de prueba. [\(08/04/2022, 13-001-6001128-2010-13826-00.RAD.INT. No: G 8 0009- 2021\).](#)

PLENA INDIVIDUALIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL ACUSADO/La Corte ha señalado que la identificación e individualización del procesado es presupuesto para formular imputación y acusación por lo cual es inocuo estipularla o discutir la plena identidad del procesado en el juicio oral, ello porque es en este escenario donde la prueba que se practica atañe directamente a la responsabilidad o no del acusado, sin que sea necesario recabar en tópicos ampliamente superados. [\(08/04/2022, 13-001-6001128-2010-13826-00.RAD.INT. No: G 8 0009- 2021\).](#)

ESCRITO DE ACUSACIÓN/ No es una prueba, y bajo ningún modo, pueden darse por probados los hechos allí consignados, pues no es más que una pretensión del ente acusador, o si se quiere, una promesa punitiva consistente en acreditar más allá de toda duda razonable, aquellos supuestos de hecho que en este se plasman. [\(08/04/2022, 13-001-6001128-2010-13826-00.RAD.INT. No: G 8 0009- 2021\).](#)

DOLO DIRECTO/Una conducta es dolosa cuando aquél conoce los hechos constitutivos de la infracción penal y quiere su realización. Esta definición se ocupa del dolo directo y del indirecto, también llamado de segundo grado o de consecuencias necesarias. [\(08/04/2022, 13-001-6001128-2010-13826-00.RAD.INT. No: G 8 0009- 2021\).](#)

PRECLUSIÓN DE LA ACCIÓN PENAL/ Se entiende por preclusión aquel instituto procesal que posibilita la terminación del proceso penal sin que sea necesario el agotamiento de todas las etapas procesales, el artículo 332 prevé las circunstancias ante las cuales, por regla general, la fiscalía puede solicitar la preclusión de la investigación ante el Juez de Conocimiento, petición que de confirmarse reviste de fuerza vinculante y hace tránsito a cosa juzgada. [\(18/04/2022, 13-001-60-01129-2020-06418-00.RAD. INT. No: G 20 NO. 0035 de 2021\).](#)

PRECLUSIÓN DE LA INVESTIGACIÓN Y LA IMPUTACIÓN OBJETIVA DE RESULTADOS EN DELITOS IMPRUDENTES /Análisis jurisprudencial. [\(18/04/2022, 13-001-60-01129-2020-06418-00.RAD. INT. No: G 20 NO. 0035 de 2021\).](#)

EXISTENCIA DE CAUSAL EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDAD /Consagradas en el artículo 32 del C.P. ([18/04/2022, 13-001-60-01129-2020-06418-00.RAD. INT. No: G 20 NO. 0035 de 2021](#)).

CAUSAL AUSENCIA DE INTERVENCIÓN DEL IMPUTADO EN EL HECHO INVESTIGADO/Configuración. ([18/04/2022, 13-001-60-01129-2020-06418-00.RAD. INT. No: G 20 NO. 0035 de 2021](#)).

IMPUTACIÓN OBJETIVA DE RESULTADOS EN DELITOS IMPRUDENTES/ En el planteamiento de la teoría de la imputación objetiva la realización del tipo objetivo se cumple cuando el hecho causado por una persona crea un riesgo jurídicamente desaprobado y el mismo se concreta en un resultado determinado, siempre y cuando exista relación de causalidad entre el riesgo creado y el resultado. ([18/04/2022, 13-001-60-01129-2020-06418-00.RAD. INT. No: G 20 NO. 0035 de 2021](#)).

SUMARIO DE LA EVOLUCIÓN DE LOS DIFERENTES ESQUEMAS DEL DELITO/ Recuento histórico y epistemológico de los esquemas del delito en punto a la ubicación de la modalidad conductual de la culpa y del moderno método de atribución de resultados típicos denominado imputación objetiva. Actualmente la culpa se encuentra en el tipo objetivo y no en la culpabilidad. ([18/04/2022, 13-001-60-01129-2020-06418-00.RAD. INT. No: G 20 NO. 0035 de 2021](#)).

DECRETO DE CAUSAL DE PRECLUSIÓN DIFERENTE A LA INVOCADA/ Por excepción se permite al Juez, cuando los elementos fácticos y probatorios de la solicitud permiten establecer la procedencia de la preclusión por alguna causal diferente a la invocada, por economía procesal, decretarla. ([18/04/2022, 13-001-60-01129-2020-06418-00.RAD. INT. No: G 20 NO. 0035 de 2021](#)).

NOTA DE RELATORIA:

Con la publicación de las providencias en el boletín de la Corporación, se busca mostrar las decisiones más importantes para la divulgación y consulta del público en general. De igual manera, si bien la responsabilidad del compendio de la jurisprudencia del Tribunal y resúmenes de las providencias citadas es de la Relatora, se recomienda consultar la providencia que se anexa.

SIBILA CRISTINA POLO BURGOS

Relatora Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena